

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

" ORDENANZA N° 648/90

Artículo 1°: Dónase a Gas del Estado, el inmueble, propiedad de éste Municipio, identificado con las siguientes características y Nomenclatura Catastral «Circunscripción II, Sección B, Chacra 106,] te de la parcela la-Dicho inmueble surgirá de una futura subdivisión de la parcela la., que tendrá las siguientes medidas: 100 mts. a su frente N.E sobre Av. Pedro Vignau, por 310 mts. de fondo. Superficie total : 31.000 m2 Linderos al NE. Av. Pedro Vignau, al NO. parte de la parcela 2a. al S.O. parte de la parcela 1a. y al S.E. parte de la parcela 1a.-Chacra 106. La donación antes mencionada se realiza con la condición de que la Empresa Gas del Estado construya en dicho Inmueble una Base de Mantenimiento del Gasoducto NEUBA II. - - - - -

Artículo 2°: Esta donación se efectúa con cargo a Gas del Estado de que si en el término de dos años no se produjera la instalación de dicha Base, el predio volverá a dominio de la Municipalidad de Bolívar. - - - - -

Artículo 3°: Comuníquese. regístrese. publíquese y archívese. - - - - - |  
DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, » los ocho días del mes de Enero del año 1990. - - - - - .

FIRMADO SR. FRANCISCO ANTONIO ALABART (Vte. l.C. a cargo de la Presid.)  
SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
BOLIVAR  
BOLIVAR. 11 DE 1990



ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
JOSE ALFREDO ACUSE  
SECRETARIO H. C. D.